

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO Y LA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°0135N2024 (Eximida de
Control de Legalidad)**

SANTIAGO, 20 de agosto de 2024.

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; el D.F.L N°3 de 2006, que contiene texto refundido, coordinado y sistematizado de los Estatutos de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°906, de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; el D.U. N°1261 de 2021, que delega facultades en los Decanos(as) y sus modificaciones; el DU N°448, de 1975 y sus modificaciones, que establece el Reglamento Orgánico de la Contraloría Universitaria; Decreto Universitario N°0026321, de 2023; las Resoluciones N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y N° 14 de 2022, que determina montos en UTM para toma de razón y establece controles de reemplazo Decretos 309/95/2022 y 309/143/2022 que designa a la Decana y Vicedecano de la Facultad, respectivamente.

CONSIDERANDO

1. Que forma parte del quehacer de la Facultad de Odontología el intercambio, colaboración y cooperación académica, de investigación científica y docencia, con instituciones nacionales y extranjeras, el que se formaliza mediante la suscripción de convenios de colaboración.
2. Que existe un interés común en unir esfuerzos para lograr una mejor aplicación y difusión de los instrumentos internacionales rectores de los derechos humanos, y para llevar a cabo proyectos de investigación conjunta en temas de interés mutuo.
3. Que, conforme al D.U. N°007732, de 1996, fue delegado en los Decanos de Facultad, entre otras autoridades universitarias, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas “con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras”.
4. Que, en el Certificado del Director Económico y Administrativo de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, que se adjunta, se certifica que el convenio no involucra aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar el Fondo General de la Universidad, de acuerdo a lo señalado en el D.U. N° 002499, de 14 de enero de 2021.
5. Que corresponde dictar el correspondiente acto administrativo, regularizando la suscripción del convenio entre la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile con la Facultad de Odontología de la Universidad César Vallejo, dado que por una inadvertencia administrativa no se dictó el acto administrativo aprobatorio del referido convenio en la época correspondiente.

RESUELVO

1. **APRUÉBESE** el Convenio Específico de Colaboración entre la Facultad de Odontología de la Universidad César Vallejo y la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, con fecha 13 de junio de 2024, según el texto que se inserta a continuación:

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

En el espíritu de la cooperación científico-académica y la internacionalización de las Universidades como una necesidad contemporánea, se realiza el presente convenio específico de colaboración, (en lo sucesivo, el "Convenio") que queda legalmente refrendado en el siguiente documento:

La Universidad de Chile, representada por la decana de la Facultad de Odontología, Dra. Irene Morales Bozo Rectora, domiciliada, para estos efectos, en Olivos N°943, Santiago de Chile y La Universidad César Vallejo, representada por su Rectora, Dra. Jeannette Cecilia Tantaleán Rodríguez, con domicilio en Av. Larco 1770 Urb. San Andrés 5° Etapa, en el distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, República del Perú, vienen a celebrar el presente convenio específico de colaboración que se registró por las disposiciones que a continuación se expresan.

CONSIDERANDO

1. Que ambas instituciones comparten intereses mutuos, por lo que resulta beneficioso establecer acciones específicas de cooperación para enriquecer el desarrollo tanto de los estudiantes de pregrado como de posgrado en cada una de ellas, logrando así contribuciones significativas.
2. Que, con el propósito de llevar a cabo esta colaboración, ambas instituciones han suscrito un acuerdo cuyo objetivo es trabajar conjuntamente en temas de investigación y desarrollo, así como en la introducción de resultados.
3. Ambas partes acuerdan la creación de una comisión con el fin de iniciar las gestiones para promover un convenio de doble titulación en la modalidad de pregrado o posgrado en estomatología.
4. Que, asimismo, tienen interés en promover el intercambio estudiantil y docente entre ambas instituciones.
5. Intercambiar profesionales o docentes seleccionados para capacitarlos en áreas específicas, así como cursos por periodos cortos.
6. Formación de pregrado y posgrado.
7. Publicaciones en las revistas científicas de ambas universidades.
8. Generación y desarrollo conjunto de eventos científicos, tecnologías educativas y de la salud, así como de la informática aplicada.
9. Intercambio de académicos expertos en procesos metodológicos y gerenciales de gestión de la enseñanza superior médica y de la salud, así como ultimar detalles, para suscribir en un segundo momento un convenio marco más amplio, que dé extensión y sostenibilidad a estos propósitos y otros de mayor alcance.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO

Artículo 1. Objeto

El presente convenio tiene por objeto promover y regular el intercambio de estudiantes de pregrado entre ambas instituciones, a través del cual se promoverá la relación académica y se enriquecerá la cultura de ambos países.

El propósito del intercambio de estudiantes es permitir a los estudiantes matricularse en asignaturas en la institución anfitriona o de destino, obteniendo créditos que serán usados para sus títulos o grados en la institución de origen. Cada institución de destino aceptará estudiantes de pregrado de intercambio como estudiantes no conducentes a grado, matriculándolos por un período acordado de intercambio.

Artículo 2. Año académico y duración del intercambio.

El año académico en la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile consta de dos semestres: el Primer Semestre desde marzo hasta julio y el Segundo Semestre desde julio hasta diciembre.

El año académico en La Universidad César Vallejo consta de dos semestres: el Primer Semestres desde marzo hasta julio y el Segundo Semestre desde agosto hasta diciembre.

El período de intercambio será normalmente de un semestre académico o un año (dos semestres) previo acuerdo de las partes.

Artículo 3. Nominaciones, selección y matrícula

La institución de origen seleccionará a los estudiantes que participen en el programa de intercambio bajo los términos de este acuerdo. Cada institución enviará a la otra las solicitudes de inscripción de sus estudiantes dentro de los plazos de solicitud de la institución anfitriona. Los estudiantes deberán cumplir con todos los requisitos de postulación y admisión de ambas universidades. La institución anfitriona se reserva el derecho de admisión.

Artículo 4. Número de participantes

Cada institución podrá aceptar bajo este programa hasta 8 estudiantes de pregrado y docentes a tiempo completo por año. La distribución de las plazas por semestre quedará a la conveniencia de cada una de las partes.

Las partes velarán por mantener un balance en el número de estudiantes en intercambio durante la vigencia de este acuerdo. El número de estudiantes en intercambio podrá no ser exactamente recíproco cada año. En el evento de que se produjese un desbalance en el número de estudiantes, las partes podrán reajustar el número durante el período de vigencia del acuerdo, con el fin de mantener un balance razonable en el intercambio.

Artículo 5. Programa de estudios, requisitos de idioma y desempeño académico

Cada estudiante, en consulta con los consejeros académicos de ambas instituciones, determinará el programa de estudios en la universidad de destino. Cada institución informará a la contraparte acerca de la disponibilidad de cursos, los requisitos específicos de cada curso y la disponibilidad de vacantes.

Los estudiantes que participen del intercambio deben cumplir con un cierto nivel de dominio del idioma de instrucción en la universidad de destino. La Universidad de Chile requiere el nivel B1 de español (DELE – Diploma de Español como Lengua Extranjera).

La institución de destino evaluará el desempeño académico de cada estudiante de intercambio de acuerdo con sus propias normas. La institución de origen reconocerá los estudios realizados en conformidad a sus reglamentos y procedimientos.

Una vez finalizado el período académico de intercambio, la institución de destino enviará el expediente académico/certificado de seguimiento de cada estudiante a la institución de origen.

Artículo 6. Responsabilidad de los estudiantes

Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con los requisitos del país de destino en cuanto a los procedimientos de inmigración, incluidos, cuando corresponda, los arreglos para sus familias y dependientes. Asimismo, deberán cumplir las leyes y regulaciones del país de destino y las reglas y procedimientos de ambas universidades.

Los estudiantes de intercambio deberán enterar el pago de los respectivos aranceles y otros costos relacionados con el intercambio en su institución de origen. Los estudiantes de intercambio serán exentos de las tasas de aranceles en la institución de destino.

Los estudiantes de intercambio serán responsables del pasaje de viaje internacional y los desplazamientos en el país anfitrión; alojamiento y gastos de comida; libros de texto, vestimenta y otros gastos personales; costos y obtención de pasaporte y visado; el pago de aranceles adicionales; costos de su familia y dependientes, en su caso; y otros gastos en que incurra durante el período de intercambio.

Los estudiantes podrán disfrutar de los beneficios y servicios correspondientes a los estudiantes regulares de la universidad de destino. En la Universidad de Chile están sujetos a una tarifa no exenta de pago para

estudiantes de intercambio, el curso de español, el uso de estudios de música, laboratorios y trabajos en terreno.

Todo estudiante de intercambio bajo los términos del presente acuerdo deberá contratar, antes de su salida, un seguro de salud y accidentes válido en el país de destino que cubra costos de hospitalización y repatriación de restos mortales. La cobertura deberá ser vigente al menos por el período académico que el estudiante cursará.

Artículo 7. Supervisión y coordinación

Para llevar a cabo y cumplir con los objetivos del presente acuerdo, la gestión del programa de intercambio de estudiantes estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Relaciones Internacionales de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile y de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad César Vallejo.

Las instituciones se comprometen a entregar información antes de la partida de los estudiantes y una orientación a su llegada a la universidad anfitriona.

Las partes designan los siguientes coordinadores:

Institución	Oficina	Coordinador	Correo electrónico	Teléfono
Universidad de Chile	Dirección de Relaciones Internacionales / Programa de Movilidad Estudiantil	Juan Pablo Aitken (director)	r.internacionales@odontología.uchile.cl	+56995344872
Universidad César Vallejo	Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales	Andrea Vidal Fernández	direccionrelacionesinternacionales@ucv.edu.pe	+51956956972

Artículo 8. No agencia

Cada institución mantendrá su completa independencia en relación a todas las materias presentes en este acuerdo, por lo que ninguna de las partes está autorizada para actuar a nombre o en representación de la otra. Ninguna disposición del presente acuerdo está destinada a la creación de empresa, ventura conjunta o relación contractual alguna. Ninguna de las partes tiene la autoridad de representar, acordar compromisos o contraer responsabilidades en nombre de la contraparte.

Artículo 9. Propiedad intelectual

El uso, propiedad y licencia de cualquier propiedad intelectual creada por el cuerpo docente, personal o estudiantes de la Universidad César Vallejo pertenecerá a estos últimos, según sea el caso. El mismo principio rige para la propiedad intelectual creada por el cuerpo docente, personal o estudiantes de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile.

Ninguna de las disposiciones establecidas en este acuerdo conferirá derechos de publicidad o promoción a la otra parte, entendiéndose dentro de aquellas el nombre de las instituciones, sus logos, marcas registradas o similares. El uso de este tipo de información deberá autorizarse por escrito.

Cada institución podrá utilizar el nombre de la contraparte para efectos de referencia a este acuerdo en su página web, reporte anual o publicaciones similares.

Artículo 10. Fuerza mayor

Ninguna de las partes será responsable por fallas o demoras ocasionadas por eventos de fuerza mayor. Un evento de fuerza mayor incluye una emergencia nacional, una guerra, regulaciones prohibitivas de

gobierno, conflictos laborales, inundaciones, terrorismo, revueltas o cualquier otra causa fuera del control razonable de cada parte.

Artículo 11. Solución de controversias

Las partes manifiestan que el presente acuerdo se basa en la buena fe y que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento de este. En caso de desacuerdo respecto a la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos, las cuales deberán velar por la continuidad del acuerdo a través de propuestas de solución amistosa a los conflictos. En caso de no llegar a una resolución, de común acuerdo darán por terminado el presente memorándum.

En caso de término anticipado del presente memorándum, las partes permitirán que las actividades que se encuentren en curso puedan realizarse hasta su completa conclusión.

Artículo 12. Período, modificación y término

El presente acuerdo entrará en vigor desde la última fecha de firma de los representantes autorizados de las partes y su vigencia será de cinco (05) años. Finalizado este período, las partes podrán renovar este acuerdo por mutuo acuerdo por escrito.

Cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de poner término el instrumento declarando su intención de no perseverar en él, con una anticipación mínima de seis (6) meses, en cuyo caso las instituciones honrarán las disposiciones de este acuerdo, respetando cada una de las actividades en curso.

Los términos del presente acuerdo podrán ser revisados o modificados por mutuo acuerdo de las partes. Ninguna modificación entrará en vigor hasta que ambas instituciones suscriban el instrumento correspondiente que da cuenta de dichas modificaciones. El término anticipado no afectará las actividades ya aprobadas bajo este acuerdo y que se encuentren en ejecución al momento del término.

Artículo 13. Versiones oficiales

El presente acuerdo ha sido suscrito en 4 (cuatro) originales, duplicados en español y en inglés, del mismo tenor e idéntica validez legal.

EN FE DE LO CUAL, firman digitalmente el presente acuerdo: Irene Cecilia Morales Bozo, por la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile; Jeannette Cecilia Tantalean Rodríguez, por la Universidad César Vallejo.

2. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal web Transparencia Activa de la Facultad de Odontología.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

DR. RODRIGO CABELLO IBACACHE
VICEDECANO

DRA. IRENE MORALES BOZO
DECANA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Asesoría Jurídica FOUCH.
- 3.- Dirección de Relaciones Internacionales.
- 4.- Archivo Decanato.